COMITÉ DE CONCEPTUALIZACION DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL - CCP

Acta No. 3

FECHA/HORA: Bogotá D.C., 17 de enero de 2019, 2:38 pm

LUGAR: Sala Consolidación Presupuestal DGPPN / Sesión presencial

ASISTENTES: Miembros del Comité por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional:

Omar Montoya Hernández - Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia y Subdirector de Promoción y Protección Social (E)
Juan David Cortés Pérez - Asesor Grupo de Asuntos Jurídicos
Claudia Marcela Numa Páez - Subdirectora de Análisis y Consolidación Presupuestal y Secretaria Ejecutiva del Comité CCP

INVITADOS:
Lelio Rodríguez Pabón - Coordinador Grupo de Análisis Presupuestal
Diana Patricia Jimenez Triana - Coordinadora Grupo de Inclusión Social
Carlos Arturo Zambrano Rodriguez - Coordinador Grupo de Control y Gestión Pública
Giovanna Sandoval Cortés - Coordinadora Grupo de Gobierno, Seguridad y Defensa
Myriam Yaneth Navarrete Morales - Coordinadora Grupo de Política y Administración Judicial
Ricardo Rivera Medina - Asesor Grupo de Inclusión Social
John Alexander Martinez Villarraga - Asesor Grupo Inclusión Social
Neyra Yaneth Mora Rincón - Asesora Grupo de Gobierno, Seguridad y Defensa
Gloria Stefany Cuesta Andrade - Asesora Grupo De Gobierno, Seguridad y Defensa
Luz Mary Rodriguez Sarmiento - Profesional Grupo de Promoción Social
Ingrid Catalina Castillo Ladino - Asesora Grupo de Política y Administración Judicial
Pedro Alfonso Gutierrez Robayo - Profesional Grupo de Política y Administración Judicial
Rafael Angel Pizarro Meola - Profesional Grupo de Control y Gestión Pública
Ana Cecilia Paez Solano - Asesora Grupo de Política y Administración Judicial
José Sebastian Cubillos Fonseca - Contratista a cargo del Clasificador Presupuestal - Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal
Edna Ruby González Pineda - Asesora Grupo Consolidación Presupuestal
Elvira Torres - Asesora Grupo de Consolidación Presupuestal
Eddy Shirley Herreño Mosquera - Coordinadora Grupo de Consolidación Presupuestal

Orden del día:

Solicitudes de las entidades

Solicitudes de las entidades 3

1 *Creación concepto de ingreso:* "Recursos FRISCO" en el Clasificador por concepto de ingreso - 410400 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas 120101 Ministerio de Justicia y del Derecho, 121100 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, 160101 Policía Nacional - Gestión General, 270102 Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, 290101 Fiscalía General de la Nación y 290400 Fondo de Administración de Bienes de la Fiscalía 3

2 *Creación objeto de gasto*: "Impuesto a la plusvalía" en el Clasificador por objeto de gasto y del concepto de ingreso: "Prescripción especial adquisitiva de dominio" en el Clasificador por concepto de ingreso - 290400 Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación

3 *Creación objeto de gasto*: "Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de la Justicia" en el Clasificador por objeto de gasto" - 270102 - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura 5

4 *Creación concepto de ingreso:* "Recursos por acuerdos de compartición Ley 1743 de 2014" en el Clasificador por concepto de ingreso - 270102 Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, 270103 Rama Judicial - Corte Suprema de Justicia, 270104 Rama Judicial - Consejo de Estado, 270105 Rama Judicial - Corte Constitucional, 270108 Rama Judicial - Tribunales y Juzgados 6

5 *Creación concepto de ingreso:* "Contribución – Fondo de Curadores" en el Clasificador por concepto de ingreso - 120400 Superintendencia de Notariado y Registro 7

6 *Creación concepto de ingreso*: "Del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia" en el Clasificador por concepto de ingreso - 120101 Ministerio de Justicia y del Derecho 8

7 *Reclasificación concepto de ingreso*: "Recaudo Ley 55 de 1985 – Superintendencia de Notariado y Registro" en el Clasificador por concepto de ingreso - 120101 Ministerio de Justicia y del Derecho - 121100 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC- 270102 Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-290101 Fiscalía General de la Nación- 410600 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF 9

8 *Creación objeto de gasto:* "Viáticos y menaje de funcionarios del servicio exterior" en el Clasificador por objeto de gasto - 110101 Ministerio de Relaciones Exteriores 10

9 *Creación de los siguientes objetos de gasto*: "Prima de servicios – SENA", "Prima de localización" y "Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares" en el Clasificador por objeto de gasto - 360200 - Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y 151000 - Club Militar 10

10 *Creación objeto de gasto:* "Préstamos – Fondo Rotatorio de la Policía" en el Clasificador por objeto de gasto - 151201 Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO 12

11 *Aclaración de la cuenta:* "Planta de personal permanente" del Manual de Clasificación Presupuestal - 010102 Cámara de Representantes 13

12 *Creación de los siguientes objetos de gasto:* "Beneficios a los empleados a largo plazo", "Remuneración adicional" y "Auxilio de movilización" en el Clasificador por objeto de gasto - 260101 Contraloría General de la Republica 13

13 Ampliación de la definición de los siguientes objetos de gasto: "Orden público", "Bonificación alumnos"; modificación de la definición de la cuenta "Salario"; y creación del objeto de gasto: "Prima especial de gastos de viaje" en el Clasificador por objeto de gasto - 150102 Ministerio de Defensa Nacional - Gestión General, 150103 Ministerio de Defensa-Ejercito - 150104, Ministerio de Defensa - Armada,150105 Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, 150112 Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima - DIMAR, 160101 Policía Nacional -Gestión General y 120800 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC 15

Solicitudes de la Asistencia Técnica 17

14 *Cambio de nombre del objeto de gasto:* "Partida de Alimentación Soldados" a "Partida de Alimentación Conscriptos" en el Clasificador por objeto de gasto y el Manual de Clasificación Presupuestal - 150103 Ministerio de Defensa-Ejército 150104 Ministerio de Defensa -Armada 150105 Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea 160101 Policía Nacional -Gestión General 120800 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC 17

15 *Ampliación de la definición y modificación de nombre del objeto de gasto*: "Bonificación servicio militar" en el Clasificador por objeto de gasto y el Manual de Clasificación Presupuestal - 150103 Ministerio de Defensa-Ejército, 150104 Ministerio de Defensa -Armada, 150105 Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, 160101 Policía Nacional -Gestión General 17

16 *Creación del objeto de gasto:* "*Subvención de Transporte*" en el Clasificador por objeto de gasto - 150103 Ministerio de Defensa-Ejército, 150104 Ministerio de Defensa -Armada, 150105 Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, 160101 Policía Nacional -Gestión General y la 120800 Instituto Nacional Penitenciario - INPEC 18

17 *Ampliación de la definición de la cuenta:* "Productos Alimenticios, Bebidas, y Tabaco; Textiles Prendas de Vestir y Productos de Cuero", con respecto a la desagregación del objeto de gasto "Dotación (Prendas de Vestir y Calzado)" en el Manual de Clasificación Presupuestal 19

18 *Inactivar el objeto de gasto:* "Alimentación alumnos" del liquidado Departamento Administrativo de Seguridad -DAS 19

19 *Creación del concepto de ingreso*: "Recursos por acuerdos de compartición Ley 1743 de 2014" en el Clasificador por concepto de ingreso - 290400 - Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB) 19

20 *Creación concepto de ingreso:* "Mercancías Aprehendidas, Decomisadas o Abandonadas" en el Clasificador por concepto de ingreso - 131000 - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. 20

21 *Creación concepto de ingreso:* "Recursos por bienes mostrencos y vocaciones hereditarias" en el Clasificador por concepto de ingreso 410600 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) 21

Solicitudes de las entidades

1 *Creación concepto de ingreso:* "Recursos FRISCO" en el Clasificador por concepto de ingreso - 410400 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas 120101 Ministerio de Justicia y del Derecho, 121100 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, 160101 Policía Nacional - Gestión General, 270102 Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, 290101 Fiscalía General de la Nación y 290400 Fondo de Administración de Bienes de la Fiscalía

Mediante memorando 3-2019-000323 del 04 de enero de 2019 el Grupo de Política y Administración Judicial de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia envía las siguientes solicitudes:

El artículo 90 de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017 y los Decretos 1366 de 2013 y 1787 de 2017, establece que el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social, y Lucha contra el Crimen Organizados (FRISCO), tiene como objetivo fortalecer el Sector Justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad. El artículo 91 a su vez determina que se deben descontar las destinaciones específicas prevista en la ley, y el Decreto 1366 de 2013 definió el porcentaje de los recursos provenientes de los procesos de extinción de domino surtidos en virtud de la Ley 793 de 2002 que se destinan al Fondo para la Reparación de las Victimas, por lo que solicita la creación del rubro de ingresos "Recursos Frisco", relacionados así:

a. 410400 Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

NIVEL1	3	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	2	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	01	FONDO DE REPARACIÓN DE VÍCTIMAS
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CONCEPTO	**10**	**RECURSOS FRISCO**

b. 120101 Ministerio de Justicia y del Derecho, 121100 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, 160101 Policía Nacional - Gestión General, 270102 Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, 290101 Fiscalía General de la Nación

NIVEL 1	1	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN
NIVEL 2	0	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN
NIVEL 3	00	INGRESOS CORRIENTES DE LA NACIÓN
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CONCEPTO	**10**	**RECURSOS FRISCO**

c. 290400 Fondo de Administración de Bienes de la Fiscalía

NIVEL 1	3	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	2	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	12	FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CONCEPTO	**10**	**RECURSOS FRISCO**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación del concepto de ingresos. El concepto creado no es Universal.

DEFINICION CONCEPTO 1-02-6-10 RECURSOS FRISCO: Comprende el ingreso que perciben las entidades definidas por ley como beneficiarias del porcentaje de recursos que de conformidad con las destinaciones previstas en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 22 de la Ley 1849 de 2017 debe transferir la entidad encargada de la administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO). Dichos recursos corresponden aquellos que el Gobierno Nacional recibe de los bienes sobre los que se declare la extinción de dominio o que se realice enajenación temprana, y los recursos provenientes de la productividad de los bienes administrados, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia

2 *Creación objeto de gasto*: "Impuesto a la plusvalía" en el Clasificador por objeto de gasto y del concepto de ingreso: "Prescripción especial adquisitiva de dominio" en el Clasificador por concepto de ingreso - 290400 Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación

a. *Creación objeto de gasto*: El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), requiere la identificación del impuesto a la plusvalía para su atención durante la vigencia. Por lo tanto, solicitan la creación del rubro de gastos "Impuesto a la Plusvalía".

CUENTA	08	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
SUBCUENTA	01	IMPUESTOS
OBJETO DE GASTO	02	IMPUESTOS TERRITORIALES
ORDINAL	**007**	**IMPUESTO A LA PLUSVALIA**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación del rubro de gastos. El rubro creado es Universal.

DEFINICION RUBRO 08-01-02-007 IMPUESTO A LA PLUSVALIA: Comprende el pago de la participación a la plusvalía en virtud del artículo 82 de la Constitución Política, el cual señala que las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.

Esta participación se destina a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del territorio municipal o distrital. Los concejos municipales y distritales establecen mediante acuerdos de carácter general, las normas para la aplicación de la participación en la plusvalía en sus respectivos territorios. (Ley 388 de 1997).

b. *Creación concepto de Ingreso:* El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), requiere la identificación de los conceptos, por medio de los cuales realiza el recaudo durante la vigencia. Por lo tanto, solicitan la creación del concepto de Ingresos "Prescripción Especial Adquisitivo de Dominio"

NIVEL1	3	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	2	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	12	FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CONCEPTO	**12**	**PRESCRIPCIÓN ESPECIAL ADQUISITIVO DE DOMINIO**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación del concepto de ingresos. El concepto creado no es Universal.

DEFINICION CONCEPTO 1-02-6-12 PRESCRIPCIÓN ESPECIAL ADQUISITIVO DE DOMINIO: Corresponde a los recursos que son declarados a favor del Fondo para la Administración de Bienes de la Fiscalía (FEAB), en virtud de los procesos terminados definitivamente y que no hayan sido reclamados por el beneficiario o cobrados ante la entidad depositaria correspondiente, dentro de pasados tres (3) años para bienes muebles y cinco (5) años para inmuebles, a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena la devolución de bienes o recursos con dueño, poseedor o tenedor conocido.

3 *Creación objeto de gasto*: "Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de la Justicia" en el Clasificador por objeto de gasto" - 270102 - Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1482 de 2018, mediante la cual se reglamenta el Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, a través de cual se recauda y ejecuta los recursos de dicho fondo. Se solicita la creación del rubro en el Clasificador por objeto de gasto denominado: "Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia".

CUENTA	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBCUENTA	03	A ENTIDADES DEL GOBIERNO

OBJETO DE GASTO	01	A ORGANOS DEL PGN
ORDINAL	**079**	**FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación del rubro de gastos. El rubro creado no es Universal.

DEFINICION RUBRO 03-03-01-079 FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: Es una cuenta adscrita al Consejo Superior de la Judicatura a través de la cual se manejan los recursos provenientes del Fondo de Modernización, para atender las necesidades de Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

4 *Creación concepto de ingreso:* "Recursos por acuerdos de compartición Ley 1743 de 2014" en el Clasificador por concepto de ingreso - 270102 Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura, 270103 Rama Judicial - Corte Suprema de Justicia, 270104 Rama Judicial - Consejo de Estado, 270105 Rama Judicial - Corte Constitucional, 270108 Rama Judicial - Tribunales y Juzgados

a. El Consejo Superior de la Judicatura recauda de acuerdo a lo establecido en la ley 1743 de 2014, las multas impuestas por los jueces a las partes o terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacatos a fallos de acciones de tutelas, por esto. En virtud de lo anterior, la Rama Judicial solicita la creación de los siguientes conceptos de ingreso "Multas Judiciales", "Sanciones por Desistimiento" y "Recursos por Acuerdos de Compartición Ley 1743 de 2014".

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 3	67	FONDO DE MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	3	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
CONCEPTO	01	MULTAS Y SANCIONES
NIVEL 4	**07**	**MULTAS JUDICIALES**
NIVEL 4	**08**	**SANCIONES POR DESESTIMIENTO**
SUBNIVEL RENTISTICO	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CONCEPTO	**13**	**RECURSOS POR ACUERDOS DE COMPARTICIÓN LEY 1743 DE 2014**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la creación de los tres (3) conceptos de ingresos. Los conceptos creados no son Universales.

DEFINICION CONCEPTO 1-02-3-01-07 MULTAS JUDICIALES: Corresponde al recaudo de penalidades pecuniarias que establecen los jueces a las partes y terceros en el marco de los procesos judiciales y arbitrales de todas las jurisdicciones, así como las impuestas en incidentes de desacato a fallos de acciones de tutela, son consignados a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

DEFINICION CONCEPTO 1-02-3-01-08 SANCIONES POR DESESTIMIENTO: Corresponde al recaudo de penalidades pecuniarias que establecen los jueces a la parte estimatoria "si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) a la que resulte probada, se condena a quien hizo el juramento estimatorio a pagar al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia entre la cantidad estimada y la probada. Estos recursos son consignados a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración Justicia.

DEFINICION CONCEPTO 1-02-6-13 RECURSOS POR ACUERDOS DE COMPARTICIÓN - LEY 1743 DE 2014: Comprende el ingreso que percibe el Gobierno Nacional en virtud de los acuerdos suscritos con otros Estados a partir de los cuales el Estado colombiano puede compartir con los Estados parte de dichos convenios, los bienes y recursos producto de actividades ilícitas que sean objeto de comiso, decomiso o extinción de dominio, y obtenidos como resultado de acciones de cooperación internacional para la persecución del delito.

b. La Rama Judicial solicita la aclaración del rubro "Reintegros por incapacidades contribuciones no específicas", con el fin de responder por los recaudos de recursos de varias entidades públicas como el SENA, Ministerio de salud, Departamento Administrativo de Protección social y Contraloría General de la República, los cuales permanecen vinculados a la Rama Judicial por meses e incluso por años.

DECISIÓN: NO APROBADO: El Comité decide **NO APROBAR** la aclaración del concepto del rubro "Reintegros por incapacidades contribuciones no especificadas". Debido a que, en la estructura del Clasificador por concepto de ingreso, que soporta la desagregación del Presupuesto General de la Nación, la cuenta de reintegros y recursos no apropiados corresponde a una *excepción* al presupuesto de ingresos, que es de caja, y según el cual los recaudos corresponden a los montos netos percibidos, de manera que los reintegros no constituyen ingreso de la vigencia sino menores gastos. La excepción de da por los reintegros que ingresan de vigencias anteriores y que deben registrarse en la siguiente vigencia producto del cierre por principio de anualidad presupuestal, por lo que permiten atención de apropiaciones de la vigencia en que se efectúa el reintegro sin ser menor gasto en la misma. Realizada esta aclaración, se agrega que lo que prima es el CONCEPTO, como se denomina el clasificador, y en este caso es el reintegro (en los términos señalados) y *no el gasto del cual fue derivado*. Por lo anterior, se considera que para mantener la estructura del clasificador no se requiere su desagregación. Si la entidad requiere desagregar este concepto en su ejecución y seguimiento, por requerimientos propios, debe hacerlo en sus controles internos de información.

5 *Creación concepto de ingreso:* "Contribución – Fondo de Curadores" en el Clasificador por concepto de ingreso - 120400 Superintendencia de Notariado y Registro.

La Superintendencia de Notariado y Registro recauda por medio del Fondo de Curadores Urbanos de acuerdo a lo establecido en la Ley 1796 de 2016 y Resolución 0064 de 2018, un porcentaje de las expensas de cada curador, el cual está destinado al financiamiento del fondo en mención, por lo anterior, se solicita la creación del rubro de ingresos "Contribución - Fondo de Curadores Urbanos".

NIVEL1	3	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	02	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	11	FONDO DE CURADORES URBANOS
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES

NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	1	CONTRIBUCIONES
CONCEPTO	04	CONTRIBUCIONES DIVERSAS
NIVEL 4	**49**	**CONTRIBUCIÓN - FONDO DE CURADORES URBANOS**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación del concepto de ingreso. El concepto creado no es Universal.

DEFINICION CONCEPTO 1-02-1-04-49 CONTRIBUCIÓN FONDO DE CURADORES URBANOS: Comprende el ingreso que percibe el Fondo de Curadores Urbanos por concepto del 5% de las expensas que debe destinar cada curador urbano a dicho fondo. Estos recursos son destinados a la sostenibilidad de las funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos, con el propósito de garantizar la sostenibilidad de la labor de vigilancia y control. (Ley 1796 de 2016).

6 *Creación concepto de ingreso*: "Del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia" en el Clasificador por concepto de ingreso - 120101 Ministerio de Justicia y del Derecho

Los recursos que recibe el Ministerio de Justicia y del Derecho a través del Fondo de Modernización, Descongestión, y Bienestar de la Administración de la Justicia, no cuentan con un concepto de ingreso para su recaudo, por lo anterior, se solicita la creación del concepto "del Fondo para la Modernización y la Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia".

NIVEL1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 3	67	FONDO DE MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
NIVEL 4	**14**	**DEL FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación del concepto de ingresos. El concepto creado no es Universal.

DEFINICION CONCEPTO 1-02-6-14: DEL FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: Corresponde al dos por ciento (2%) de los recursos recaudados en cumplimiento de lo establecido en la ley 1743 de 2014, con destino a la promoción y utilización de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, como medida preventiva de descongestión, especialmente en lo relacionado al cumplimiento del Plan Nacional de Conciliación, Programa Nacional de Justicia en equidad, Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana.

7 *Reclasificación concepto de ingreso*: "Recaudo Ley 55 de 1985 – Superintendencia de Notariado y Registro" en el Clasificador por concepto de ingreso - 120101 Ministerio de Justicia y del Derecho - 121100 Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC- 270102 Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-290101 Fiscalía General de la Nación- 410600 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF

Con el fin de disponer de un concepto de ingreso para la identificación de los recursos que provienen de los derechos de registro de instrumentos públicos y el otorgamiento de escrituras, el Ministerio de Justicia y del Derecho solicita cambiar de posición el rubro "Recaudo Ley 55 de 1985 Superintendencia de Notariado y Registro" que se encuentra creado en "Contribuciones Especiales", y trasladarlo a la cuenta "Transferencias Corrientes".

NIVEL1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 3	09	FINANCIACION SECTOR JUSTICIA
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	1	CONTRIBUCIONES
CONCEPTO	03	CONTRIBUCIONES ESPECIALES
NIVEL 4	**03**	**RECAUDO LEY 55 DE 1985 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide inactivar el concepto de ingresos 1-02-1-03-03 y se procede a crear el concepto de ingresos que sustituye el anteriormente mencionado. El concepto creado no es Universal.

NIVEL1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACIÓN
NIVEL 3	09	FINANCIACION SECTOR JUSTICIA
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CONCEPTO	**15**	**RECAUDO LEY 55 DE 1985 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

DEFINICION CONCEPTO 1-02-6-15 DISTRIBUCIÓN LEY 55 DE 1985 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: Corresponde al 72% de los ingresos derivados de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras recaudados por la Superintendencia de Notariado y Registro, que son redistribuidos y destinados para programas de fortalecimiento de acceso a la justicia formal y alternativa, acciones para la prevención y control del delito e implementación de modelos de justicia territorial y rural y ejecutados de la siguiente manera: el 2% por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el 35% por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, el 25% por los despachos judiciales, correspondientes a 18,75% Rama Judicial - y 6,25% Fiscalía, y el 10% por el Instituto de Bienestar Familiar - ICBF.

8 *Creación objeto de gasto*: "Viáticos y menaje de funcionarios del servicio exterior" en el Clasificador por objeto de gasto - 110101 Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante memorando 3-2019-000832 del 17 de enero de 2019, el Grupo de Gobierno, Seguridad y Defensa de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia, teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 62 del Decreto 274 de 2000 en relación a recursos que se dan en dinero a los funcionarios que son nombrados para desempeñar cargos en las Misiones Diplomáticas de Colombia en el exterior. Solicita la creación de un rubro en el Clasificador por objeto de gasto, teniendo en cuenta que estos recursos no se enmarcan en el rubro viáticos de funcionarios en comisión, y por tanto, es necesario un rubro de gasto denominado: "Viáticos y Menaje de Funcionarios del Servicio Exterior".

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	**074**	**VIATICOS Y MENAJE DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO EXTERIOR**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la creación del rubro de gastos. El rubro creado no es Universal.

DEFINICION RUBRO 01-01-03-074: VIATICOS Y MENAJE DE FUNCIONARIOS DEL SERVICIO EXTERIOR: Corresponde al beneficio que se otorgan en dinero a los funcionarios pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular o de Libre Nombramiento y Remoción del Ministerio de Relaciones Exteriores, que, en ejercicio de sus funciones, requieran desplazarse al exterior o de un país extranjero a otro o entre ciudades distintas del mismo país.

9 *Creación de los siguientes objetos de gasto*: "Prima de servicios – SENA", "Prima de localización" y "Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares" en el Clasificador por objeto de gasto - 360200 - Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA y 151000 - Club Militar

Mediante memorando 3-2019-000740 del 15 de enero de 2019 el Grupo de Promoción Social de la Subdirección de Promoción y Protección Social envía las solicitudes de:

a. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, requiere registrar los pagos realizados a los empleados públicos por concepto de la prima semestral creada con el Decreto 1014 de 1978. Mediante artículo 15 del Decreto 415 de 1979, esta prima se denominó prima de Servicios con carácter factor salarial. Para registrar los pagos solicita la habilitación del rubro "Prima Semestral" factor salarial.

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	01	SALARIO
ORDINAL	002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES
SUBORDINAL	**004**	**PRIMA SEMESTRAL**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la habilitación del rubro "Prima Semestral".

DEFINICION RUBRO 01-01-01-02-004 PRIMA SEMESTRAL: Corresponde al pago de la prima semestral que realiza el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a favor de sus empleados públicos. Esta prima es equivalente a una quincena de salario el último día de junio y otra quincena en los primeros veinte días de diciembre, a quienes hayan trabajado o trabajaren el respectivo semestre. Mediante el artículo 15 del Decreto 415 de 1979 se estableció: "(...) La prima semestral definida en el artículo 39 del Decreto 1014 de 1978, se denominará Prima de Servicios y será también factor de salario como lo señala dicho Decreto".

Con respecto al rubro "Prima Semestral", en Remuneraciones no constitutivas de factor salarial, fue creado en el comité No. 2 por lo tanto no se procede a estudiar la solicitud.

b. De acuerdo al Decreto 415 de 1979 y al acuerdo de Trabajo firmado por el sindicato y el SENA, esta entidad requiere registrar los pagos realizados a los empleados públicos, por eso requiere la creación de los rubros: "Prima de Localización", factor y no factor salarial, tanto para la planta de Personal Permanente como para Personal Supernumerario y Planta Temporal.

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	01	SALARIO
ORDINAL	002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES
SUBORDINAL	**019**	**PRIMA DE LOCALIZACIÓN (Artículo 8 Decreto 415 de 1979)**
CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
OBJETO DE GASTO	01	SALARIO
ORDINAL	002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES
SUBORDINAL	**019**	**PRIMA DE LOCALIZACIÓN (Artículo 8 Decreto 415 de 1979)**
CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	**075**	**PRIMA DE LOCALIZACIÓN**
CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	**075**	**PRIMA DE LOCALIZACIÓN**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la creación del rubro "Prima de Localización" aclarando que corresponde a factor salarial y se identificará por la norma que la crea. Los rubros creados no son Universales.

DEFINICION RUBRO 01-01-01-002-019 PRIMA DE LOCALIZACIÓN: Corresponde la prima que reconoce el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a los empleados públicos que presten sus servicios en el Centro Náutico Pesquero de Buenaventura, en la ciudad de Barrancabermeja, en el Departamento del Chocó y en la región de Urabá, donde existen sedes permanentes del SENA, en los Departamentos del César y la Guajira o en Centros Fijos de los Territorios Nacionales. Esta prima es equivalente a unos mil quinientos pesos (1.500.00) mensuales, constituye parte integral de la asignación básica mensual de

los empleos del SENA y en ningún caso se podrá recibir viáticos y prima de localización simultáneamente. (Artículo 8 Decreto 415 de 1979)

DEFINICION RUBROS 01-01-03-075 PRIMA DE LOCALIZACIÓN: Corresponde a la prima de localización que reconoce el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a sus Trabajadores Oficiales. Esta prima es equivalente a ocho y medio (8.5) días de salario mínimo legal vigente en las regionales que están establecidas por el SENA o llegaren a establecerse.

c. El Clasificador por objeto de gasto no tiene habilitada la subclase 73320 "Derechos de uso de obras originales literarias, artísticas y de entretenimiento" de la Clasificación Central de Productos del DANE (CPC). En este sentido, el Club Militar solicita la habilitación del grupo (733) "Derechos de uso de productos de propiedad intelectual y otros productos similares" de la CPC en el Clasificador por objeto de gasto.

CUENTA	02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBCUENTA	02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
OBJETO DE GASTO	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
ORDINAL	007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING
SUBORDINAL	003	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO
ITEM	**03**	**DERECHOS DE USO DE PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación del rubro de gastos. El rubro creado no es Universal.

DEFINICION RUBRO 02-02-02-007-003-03 DERECHOS DE USO DE PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES: Tal como lo establece el Tomo II del CPC, esta subclase incluye: Los derechos de reproducir, distribuir o incorporar obras literarias, musicales, artísticas y de entretenimiento originales tales como: Difusión y proyección de películas originales, grabaciones de sonido, programas de televisión y radio, cintas y videos pregrabados. Reproducción de obras de arte originales. Reimpresión y copia de manuscritos, libros, revistas y publicaciones periódicas.

10 *Creación objeto de gasto*: "Préstamos – Fondo Rotatorio de la Policía" en el Clasificador por objeto de gasto - 151201 Fondo Rotatorio de la Policía - FORPO

Mediante memorando 3-2019-000741 del 16 de enero de 2019 el Grupo de Gobierno, Seguridad y Defensa, de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia envía solicitud del Fondo de la Policía en concordancia con el Acuerdo del Consejo Directivo No. 12 del 2 de septiembre de 2013 por el cual establecen los estatutos de la entidad y se le faculta para organizar y ejercer toda clase de actividades tendientes a procurar el bienestar de sus beneficiarios, por lo tanto solicita la creación del rubro de gasto "Préstamos Fondo Rotatorio de la Policía", con el fin de identificar de manera única las operaciones de crédito otorgadas a terceros.

CUENTA	06	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS
SUBCUENTA	01	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS
OBJETO DE GASTO	04	A PERSONAS NATURALES
ORDINAL	**007**	**PRESTAMOS FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación del rubro de gastos. El rubro creado no es Universal.

DEFINICION RUBRO 06-01-04-007 PRESTAMOS FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA: Comprende los recursos financieros concedidos por la Policía Nacional a través del Fondo Rotatorio al personal uniformado y no uniformado de servicio activo, en uso de asignación de retiro o pensión de la Policía Nacional y los demás beneficiarios del Ley, con el fin de garantizar los programas de crédito que debe realizar la entidad de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 12 del 2 de septiembre de 2013.

11 *Aclaración de la cuenta:* "Planta de personal permanente" del Manual de Clasificación Presupuestal - 010102 Cámara de Representantes

Mediante memorando 3-2019-000806 del 17 de enero de 2019 el Grupo de Control y Gestión Pública, de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia envía solicitud de aclaración en el rubro "Planta de Personal Permanente" con el fin de ejecutar correctamente los gastos generados por las "Unidades de Trabajo Legislativo - UTL", por lo tanto, también solicita la creación del rubro "Unidades de Trabajo Legislativo - UTL"

a. **DECISIÓN: APROBADO**. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de aclaración para que el personal de las UTL contratado se maneje como planta de personal sin distinción particular

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

DEFINICION RUBRO 01-01 PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE: Se adiciona a la definición actual: Las Unidades de Trabajo Legislativo - UTL: Corresponde a la Unidad de Trabajo Legislativa - UTL que cada Congresista contará a su servicio, para el logro de una eficiente labor legislativa, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, para su vinculación por planta de personal.

b. **DECISIÓN: NO APROBADO:** El Comité determina no aprobar la solicitud, debido a que se modifica la estructura del CCP, y los pagos se deben realizar por medo de Planta de Personal Permanente.

CUENTA	02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBCUENTA	02	ADQUSICIÓN DE DIFERENTES ACTIVOS
OBJETO DE GASTO	02	ADQUISICÓN DE SERVICIOS
ORDINAL	008	SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
SUBORDINAL	XXX	UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO

12 *Creación de los siguientes objetos de gasto:* "Beneficios a los empleados a largo plazo", "Remuneración adicional" y "Auxilio de movilización" en el Clasificador por objeto de gasto - 260101 Contraloría General de la Republica

Mediante memorando 3-2019-000807 del 17 de enero de 2019 el Grupo de Control y Gestión Pública, de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia envía solicitud de creación de los siguientes rubros de

gasto: "Quinquenios", "Beneficios a los Empleados a Largo Plazo" y "Remuneración Adicional" en concordancia con los Decretos 929 del 11 de mayo de 1976, 130 del 17 de enero de 1994 y 344 del 19 de febrero de 2018 y la Ley 106 del 30 de diciembre de 1993.

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	01	SALARIOS
ORDINAL	002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES
SUBORDINAL	**020**	**QUINQUENIOS**
ITEM	**001**	**BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO**
SUBORDINAL	**021**	**REMUNERACIÓN ADICIONAL**
CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
OBJETO DE GASTO	01	SALARIOS
ORDINAL	002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES
SUBORDINAL	**020**	**QUINQUENIOS**
ITEM	**001**	**BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO**
SUBORDINAL	**021**	**REMUNERACIÓN ADICIONAL**
CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	**077**	**AUXILIO DE MOVILIZACIÓN (CREAR)**
CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	**077**	**AUXILIO DE MOVILIZACIÓN (CREAR)**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar las solicitudes de creación de rubros de gastos, tanto para la Planta de Personal Permanente, como para el Personal Supernumerario y Planta Temporal. Los rubros creados no son Universales.

DEFINICION RUBRO 01-01-01-002-020-001 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO: Corresponde al pago de una bonificación especial equivalente un mes de remuneración, por cada período de cinco años cumplidos al servicio de la institución durante el cual no se haya aplicado sanción disciplinaria de ningún otro orden.

DEFINICION RUBRO 01-01-01-021 REMUNERACIÓN ADICIONAL: Corresponde a remuneración a la que tienen derecho los empleados al servicio de la Contraloría General de la República que laboren ordinariamente en los departamentos creados por el Artículo 309 de la Constitución Política y en el Departamento del Caquetá. Esta remuneración es equivalente al 8% de la asignación básica mensual que les corresponde.

DEFINICION RUBRO 01-01-03-077 AUXILIO DE MOVILIZACIÓN: Corresponde a los recursos destinados al auxilio de movilización al que tienen derecho que tienen los mensajeros de la Contraloría General de la República. Este auxilio es equivalente al doble del auxilio de transporte y se pagará por mensualidades vencidas a quienes efectivamente hayan cumplido las labores asignadas al cargo.

13 Ampliación de la definición de los siguientes objetos de gasto: "Orden público", "Bonificación alumnos"; modificación de la definición de la cuenta "Salario"; y creación del objeto de gasto: "Prima especial de gastos de viaje" en el Clasificador por objeto de gasto - 150102 Ministerio de Defensa Nacional - Gestión General, 150103 Ministerio de Defensa-Ejercito - 150104, Ministerio de Defensa - Armada,150105 Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, 150112 Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima - DIMAR, 160101 Policía Nacional -Gestión General y 120800 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC

Mediante correo electrónico del 17 de enero de 2019, el Grupo de Gobierno, Seguridad y Defensa, de la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia, envía las siguientes solicitudes de diferentes entidades que pertenecen al grupo de Defensa así:

a. De acuerdo con los artículos 18, 19 y 29 del Decreto 324 de 2018, (Decreto Anual de salarios), de un contrato y prórroga de la vinculación laboral de los trabajadores oficiales de la Armada Nacional y de los Decretos 2295 de 2006 y 6490 de 2014, se solicita la ampliación de la definición de los rubros que se muestran a continuación.

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	**046**	**ORDEN PUBLICO**
CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	**01**	**SALARIO**
CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	**036**	**BONIFICACIÓN ALUMNOS**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la ampliación de la definición de los rubros anteriormente mencionados.

El Comité aclara que la imputación del gasto de los trabajadores oficiales del Sector Defensa y Policía que tienen contrato a término fijo y todas las prebendas, se considera que se deben llevar como "Planta de Personal Permanente"

DEFINICION RUBRO 01-01-03-046 ORDEN PUBLICO: Corresponde a la bonificación mensual de orden público a la que tienen derecho los soldados profesionales distinguidos como dragoneantes de las Fuerzas Militares, los empleados públicos no uniformados de la Policía Nacional, y el personal de empleados públicos, y los empleados públicos civiles del Ministerio de Defensa Nacional que presten sus servicios en lugares donde se desarrollen operaciones policiales para reestablecer el orden público. Esta bonificación

es equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su asignación básica mensual, y no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

DEFINICION RUBRO 01-01-01 - SALARIO: Se adiciona a la definición actual:
El sector Defensa deberá ejecutar el gasto asociado al pago de los trabajadores oficiales, de acuerdo con la información suministrada por la entidad, se identificó que entre otros principalmente el Trabajo Oficial (T.O) adquieren el derecho a:

a) Un contrato a término fijo que se renueva anualmente iniciando el 1 de enero a 31 de diciembre de cada vigencia.
b) La remuneración establecida en los contratos incluye: salario básico mensual, auxilio de transporte, subsidio familiar, prima de navidad, prima de servicio anual, prima vacacional, derecho a viáticos.
c) Afiliación a la dirección General de Sanidad Militar para el cubrimiento de los riesgos de enfermedad general y maternidad.
d) Derecho a prestaciones sociales establecidas en el artículo 140 del Decreto 1214 de 1990.
e) Cotización den Fondo de Pensiones.
f) Renovación por medio de un acta de prorroga anual.

DEFINICION RUBRO 01-01-03-036 BONIFICACIÓN ALUMNOS: Se adiciona a la definición actual:
Este rubro incluye la bonificación adicional por comisiones al exterior de personal de Alféreces, Guardiamarinas, Pilotines, Cadentes los alumnos de las Escuelas de Formación de Suboficiales, y el Nivel Ejecutivo de la Policía nacional, Auxiliares de la Policía Bachilleres, Los soldados y Grumetes de la Fuerza Pública, el personal del cuerpo auxiliar de la Policía Nacional y los auxiliares de Policía.

b. Se solicita la creación de unos rubros de gastos de acuerdo al artículo 32 del Decreto 324 de 2018 (decreto anual de salarios) y el artículo 7 de la Resolución 6490 de 2014 "Prima Mensual" y "Partida Especial de Gastos de Viaje", respectivamente.

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	**078**	**PRIMA MENSUAL**
ORDINAL	**079**	**PARTIDA ESPECIAL DE GASTOS DE VIAJE**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación de los rubros de gastos. Los rubros creados no son Universales.

DEFINICION RUBRO 01-01-03-078 PRIMA MENSUAL: Corresponde a la prima mensual a la que tienen derecho los oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, a partir de su ascenso al grado de Coronel o Capitán de Navío hasta el grado de General o Almirante, mientras permanezcan en servicio activo. Esta prima es equivalente al dieciséis puntos cinco por ciento (16.5%) del sueldo básico, sin perjuicio de la asignación básica y primas mensuales fijadas en las disposiciones legales vigentes.

DEFINICION RUBRO 01-01-03-079 PARTIDA ESPECIAL DE GASTOS DE VIAJE: Es el reconocimiento mensual a oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, a partir de su ascenso al grado de Coronel o Capitán de Navío hasta el grado de General o Almirante, mientras permanezcan en servicio activo, equivalente al dieciséis puntos cinco por ciento (16.5%) del sueldo básico, sin perjuicio de la asignación básica y primas mensuales fijadas en las disposiciones legales vigentes.

Solicitudes de la Asistencia Técnica

La Asistencia Técnica por solicitud de la DGPPN revisó la normatividad que soportan los beneficios a los que tienen derecho los conscriptos, es decir, las personas que se encuentran prestando el servicio militar obligatorio. A partir de ello y teniendo en cuenta lo definido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-011/17 recomendó que los beneficios que se deben reconocer a los conscriptos en virtud de lo definido por el artículo 43 de la Ley 1861 de 2017, a excepción de la bonificación mensual no deben ser clasificados como gastos de personal, en tanto, la Corte señala que la relación entre Estado y el ciudadano que presta el servicio militar no se configura como una relación laboral.

Sin embargo, a partir de los decretos que modifican la planta de personal de la Policía Nacional, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y de las Fuerzas Militares, se tomó la posición de considerar los gastos relacionados con reconocimiento de los beneficios a los conscriptos en la cuenta "Gastos de personal" en tanto, dichos decretos los incluyen dentro de la planta de personal de cada una de las entidades.

En virtud de lo anterior, se analizan las siguientes solicitudes (14-19) del sector Defensa:

14 *Cambio de nombre del objeto de gasto:* "Partida de Alimentación Soldados" a "Partida de Alimentación Conscriptos" en el Clasificador por objeto de gasto y el Manual de Clasificación Presupuestal - 150103 Ministerio de Defensa-Ejército 150104 Ministerio de Defensa -Armada 150105 Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea 160101 Policía Nacional -Gestión General 120800 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	**027**	**PARTIDA DE ALIMENTACIÓN SOLDADOS**
ORDINAL	**027**	**PARTIDA DE ALIMENTACIÓN CONSCRIPTOS**
CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	**027**	**PARTIDA DE ALIMENTACIÓN SOLDADOS**
ORDINAL	**027**	**PARTIDA DE ALIMENTACIÓN CONSCRIPTOS**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de modificación del nombre del rubro de gastos quedando "Partida de Alimentación Conscriptos".

DEFINICION RUBRO 01-01-03-027 PARTIDA DE ALIMENTACIÓN CONSCRIPTOS: Corresponde a los recursos destinados a pagar la partida diaria de alimentación de los soldados del ejército o su equivalente en la Fuerza Pública y los auxiliares bachilleres del cuerpo auxiliar de guardia del INPEC.

15 *Ampliación de la definición y modificación de nombre del objeto de gasto:* "Bonificación servicio militar" en el Clasificador por objeto de gasto y el Manual de Clasificación Presupuestal - 150103 Ministerio de Defensa-Ejército, 150104 Ministerio de Defensa -Armada, 150105 Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, 160101 Policía Nacional -Gestión General

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL

SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	**042**	**BONIFICACIÓN SERVICIO MILITAR**

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	**042**	**BONIFICACIÓN SERVICIO MILITAR**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la ampliación la definición del rubro de gasto.

Igualmente, el comité decide **NO APROBAR** la aclaración de que corresponde al rubro "Bonificación Mensual a Conscriptos", por cuanto se debe manejar como "Bonificación Servicio Militar", anteriormente mencionado.

DEFINICION RUBRO 01-01-03-042 BONIFICACIÓN SERVICIO MILITAR: Corresponde a la bonificación mensual a la que tienen derecho los soldados del ejército o su equivalente en la Fuerza Pública y auxiliares bachilleres del cuerpo auxiliar de guardia del INPEC que presten el servicio militar obligatorio en los términos que establece la ley. Esta bonificación será determinada por el Gobierno Nacional, de acuerdo a las disposiciones definidas en el inciso 3 del numeral A del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017.

16 *Creación del objeto de gasto:* "*Subvención de Transporte*" en el Clasificador por objeto de gasto - 150103 Ministerio de Defensa-Ejército, 150104 Ministerio de Defensa -Armada, 150105 Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, 160101 Policía Nacional -Gestión General y la 120800 Instituto Nacional Penitenciario - INPEC

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	**076**	**SUBVENCIÓN DE TRANSPORTE**

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	02	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	**076**	**SUBVENCIÓN DE TRANSPORTE**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación de rubro de gastos "Subvención de Transporte". El rubro creado no es Universal.

DEFINICION RUBRO 01-01-03-76 SUBVENCIÓN DE TRANSPORTE: Comprende los recursos destinados al pago de la subvención de la partida de transporte e al que tienen derecho los soldados del ejército o su equivalente en la Fuerza Pública y auxiliares bachilleres del cuerpo auxiliar de guardia del INPEC en caso de permiso o calamidad doméstica pueda afectar a su familia. Lo anterior, conformidad con las disposiciones definidas en los literales D y E del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017.

17 *Ampliación de la definición de la cuenta:* "Productos Alimenticios, Bebidas, y Tabaco; Textiles Prendas de Vestir y Productos de Cuero", con respecto a la desagregación del objeto de gasto "Dotación (Prendas de Vestir y Calzado)" en el Manual de Clasificación Presupuestal

Ampliación de definición de la nota de pie de página No. 63 del Manual de Clasificación Presupuestal

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de modificar definición. El rubro existe y se debe ampliar el concepto para incluir a Militares y Fuerza Pública (Policía)

CUENTA	02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
SUBCUENTA	02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
OBJETO DE GASTO	01	MATERIALES Y SUMINISTROS
ORDINAL	002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
SUBORDINAL	**008**	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**

DEFINICION RUBRO 02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO): (Pie de página 63) El rubro de dotación incluye las prendas de vestir, el calzado y todos los demás elementos que de acuerdo a la función o labor del trabajador deban ser suministrados por la Entidad al personal y lo estipulado por el reglamento de dotación y los literales A y B del artículo 44 de la Ley 1861 de 2017

18 *Inactivar el objeto de gasto:* "Alimentación alumnos" del liquidado Departamento Administrativo de Seguridad -DAS

La asistencia Técnica sugiere la eliminación del rubro Alimentación Alumnos, por cuanto es particularmente del Departamento Administrativo de Seguridad DAS, otorgado a estos durante la realización de los cursos de detectives. Sin embargo, esta no cuenta no contiene un soporte legal con el cual se pueda determinar las condiciones con las que se creó el rubro.

CUENTA	01	GASTOS DE PERSONAL
SUBCUENTA	01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE
OBJETO DE GASTO	03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
ORDINAL	**035**	**ALIMENTACIÓN ALUMNOS**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de **inactivar** el rubro.

19 *Creación del concepto de ingreso:* "Recursos por acuerdos de compartición Ley 1743 de 2014" en el Clasificador por concepto de ingreso - 290400 - Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB)

La Asistencia Técnica a partir del acompañamiento realizado al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB), recomendó crear el concepto "Recursos por Acuerdos de Compartición de Ley 1743 de 2014".

NIVEL1	3	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	2	FONDOS ESPECIALES ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	12	FONDO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA FISCALIA
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES

NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CONCEPTO	**13**	**RECURSOS POR ACUERDOS DE COMPARTICIÓN LEY 1743 DE 2014**

DECISIÓN: APROBADO. Teniendo en cuenta que en este mismo Comité fue aprobada la creación del concepto de ingresos anteriormente mencionado para la Rama Judicial, el Comité de Conceptualización del CCP autoriza la habilitación al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

DEFINICION CONCEPTO 1-02-6-13 RECURSOS POR ACUERDOS DE COMPARTICIÓN LEY 1743 DE 2014: Comprende el ingreso que percibe el Gobierno Nacional en virtud de los acuerdos suscritos con otros Estados a partir de los cuales el Estado colombiano puede compartir con los Estados parte de dichos convenios, los bienes y recursos producto de actividades ilícitas que sean objeto de comiso, decomiso o extinción de dominio, y obtenidos como resultado de acciones de cooperación internacional para la persecución del delito.

20 *Creación concepto de ingreso:* "Mercancías Aprehendidas, Decomisadas o Abandonadas" en el Clasificador por concepto de ingreso - 131000 - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN

La Asistencia Técnica a partir del acompañamiento realizado a la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), crear un rubro en el Clasificador por concepto de ingreso denominado "Mercancías Aprehendidas, Decomisadas o Abandonadas".

NIVEL 1	3	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	1	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	01	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CONCEPTO	**11**	**MERCANCIAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS O ABANDONADAS**

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación del concepto de ingresos. El concepto creado no es Universal.

DEFINICION CONCEPTO 1-02-6-11 MERCANCIAS APREHENDIDAS, DECOMISADAS O ABANDONADAS: Corresponde al ingreso que percibe la Unidad Administrativa Especial - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por concepto de la disposición de las mercancías que son declaradas como Aprehendidas, Decomisadas y Abandonadas; durante el desarrollo de las funciones misionales de la entidad. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 2685 de 1999.

21 *Creación concepto de ingreso:* "Recursos por bienes mostrencos y vocaciones hereditarias" en el Clasificador por concepto de ingreso 410600 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

La Asistencia Técnica a partir del acompañamiento realizado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sugiere la creación de un rubro en el Clasificador por concepto de ingreso denominado: "Bienes Mostrencos, Vacantes y Vocaciones Hereditarias" de la siguiente manera.

NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	10	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CONCEPTO	**07**	**RECURSOS POR BIENES MOSTRENCOS Y VOCACIONES HEREDITARIAS**

DECISIÓN: NO APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide no aprobar la solicitud de creación del concepto de ingresos, por cuanto en la actualidad existe con el rubro que se muestra a continuación, y sugieren esperar la solicitud por parte de la entidad, para relacionarlo al fondo que corresponda

NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CONCEPTO	**07**	**RECURSOS POR BIENES MOSTRENCOS Y VOCACIONES HEREDITARIAS**

Siendo las 4:35 pm., la Secretaria Ejecutiva da por terminado el Comité.

OMAR MONTOYA HERNÁNDEZ
Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia
y Subdirector de Promoción y Protección Social (E)

JUAN DAVID CORTES PEREZ
Asesor
Grupo de Asuntos Jurídicos

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Subdirectora de Análisis y Consolidación
Presupuestal y Secretaria Ejecutiva
del Comité CCP

ANEXOS Documentos soportes de las solicitudes y registro de asistencia en doscientos sesenta y ocho (268) folios

ELABORÓ Elvira Torres, Mariela González y Eddy Shirley Herreño